Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	123
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ESTUDIOS DE SUELOS A REALIZAR EN LA SEDE GRANJA SANTO DOMINGO Y SEDE CENTRO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA ANIMAL, CRIMINALÍSTICA Y CERRAMIENTO DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	LUIS ANTONIO AVILEZ
CC	6.886.705 de Montería
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
CDP Nº.:	210004171 de fecha 20 de agosto de 2021 y 210004604 de fecha 16 de septiembre de 2021
VALOR DE CONTRATO	$15.990.000

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra el señor **LUIS ANTONIO AVILEZ**, con C.c. No. 6.886.705 de Montería, propietario del establecimiento de comercio **GEOCON INGENIERIA** con matrícula 67988, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que con el objetivo de fortalecer la calidad educativa mediante el mejoramiento de las condiciones físicas y educativas, que contribuyan al desarrollo de ambientes amigables de aprendizaje en la Universidad de la Amazonia, se distribuyeron los recursos adicionales por concepto del Plan de Fomento a la Calidad, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, para la construcción y adecuación de infraestructura física con el fin de asegurar la implementación de la estrategia de "Infraestructura para la educación", propuesta en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, en el cual, se articularon los proyectos de inversión propuestos en el Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022, especialmente dentro de la línea estratégica "Excelencia académica para la calidad Institucional", con el propósito de garantizar unas condiciones adecuadas para el aprendizaje; además de promover el fortalecimiento y mejoramiento de laboratorios y sitios recreativos y deportivos, dotación de equipos tecnológicos y mobiliarios como estrategias para fortalecer la permanencia y el fortalecimiento de la investigación mediante la consolidación de las unidades de apoyo. En este orden de ideas se requiere dentro del proceso de estructuración técnica de los proyectos la contratación de unos ESTUDIOS DE SUELOS EN LA SEDE SANTO DOMINGO Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA con el objetivo de determinar los parámetros de diseño que gobiernan la capacidad de carga de los materiales del lugar donde se construirán las futuras obras descritas, realizando el cálculo de dichas capacidades y analizando las propiedades mecánicas del mismo, evaluando el estado actual en campo de los suelos, puntos como licuación y colapsabilidad serán analizados en el informe a presentar.

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
3. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01 el día 30 de julio de 2021, por parte del ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, se estableció que se requieren un estudio de suelos en la sede Santo Domingo y otro en la sede Centro de la Universidad de la Amazonia con el objetivo de determinar los parámetros de diseño que gobiernan la capacidad de carga de los materiales del lugar donde se construirán futuras obras en aras de cumplir el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, en el cual, se articularon los proyectos de inversión propuestos en el Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022, especialmente dentro de la línea estratégica "Excelencia académica para la calidad Institucional".
4. Que la Universidad de la Amazonía realizo el respectivo estudio de mercado conforme al Manual de Contratación se definió la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(…) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (…)", en virtud de la cual, se adelanta el presente proceso de manera directa y se solicitaron tres (03) cotizaciones del servicio que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, y las tres empresas presentaron cotización, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha 11

de agosto de 2021, por el ingeniero HUMBERTO CHAVARRO GUTIERREZ, designado por la vicerrectora administrativa para tal fin, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) *Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonía adjudicar el proceso de SELECCIÓN DIRECTA al proponente* ***GEOCON INGENIERIA.*** *Identificada con* ***Nit.: 6.886.705-8*** *que tiene por objeto "****ESTUDIO DE SUELOS EN LA SEDE SANODOMINGO Y SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"*** *por un valor de* ***QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($15.990.000)*** *(...)*"; teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado de fecha 05 de agosto de 2021, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.

5. Que el proponente LUIS ANTONIO AVILEZ, con C.c. No. 6.886.705 de Montería, propietario del establecimiento de comercio GEOCON INGENIERIA con matrícula 67988, presentó la cotización más económica para contratar el objeto del presente proceso de contratación y una vez remitido el oficio de aceptación de cotización por parte de la Universidad de la Amazonía, allegó la documentación necesaria para suscribir el presente contrato.
6. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 210004171 de fecha 20 de agosto de 2021 y 210004604 de fecha 16 de septiembre de 2021, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
7. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ESTUDIOS DE SUELOS A REALIZAR EN LA SEDE GRANJA SANTO DOMINGO Y SEDE CENTRO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL LABORATORIO DE ANATOMÍA ANIMAL, CRIMINALÍSTICA Y CERRAMIENTO DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. La ejecución del objeto del contrato de consultoría que se celebre como resultado del proceso de selección deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Por ende, el contratista en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato "Estudio de suelos debidamente firmados conforme lo requerido en las normas técnicas colombianas vigentes. (Esto proyectos se deben clasificar según Norma Sismorresistente NSR-10 Titulo H "Tabla H.3.1-1 Clasificación de las unidades de construcción por categoría" y la "Tabla H.3.2-1 Número Mínimo de Sondeos y

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

profundidad por cada unidad de construcción" y demás que apliquen sobre la especialidad)"; razón por la cual, deberá cumplir durante la ejecución del presente contrato con las actividades y productos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA
1	Estudio de Suelos para los proyectos: **a) Sede Santo Domingo:** • Construcción de laboratorio de criminalística en el campus experimental Granja Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia con un área aproximada de 360m². • Construcción de infraestructura física y tecnológica del Laboratorio de Anatomía Animal campus Granja experimental Santo Domingo de la Universidad de la Amazonia 437,5m². **b) Sede Centro:** • Construcción cerramiento perimetral campus Centro de la Universidad de la Amazonia con una longitud aproximada de 1100m. La planeación previa a la salida de campo, el proceso de trabajo de campo, la producción final y análisis de la información deben proporcionar los siguientes productos como soporte del trabajo realizado y como datos necesarios para poder realizar su revisión y validación: 1. **CALCULOS:** Incluye tablas y graficas de la estratigrafía.	**Unidad**	**3**	**$13.436.975**

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	2. DESCRIPCIONES: Descripción de los puntos donde se toman las muestras. **3. REGISTRO FOTOGRÁFICO.** **4. INFORME.** Informe estudio de suelos debidamente firmado conforme lo requerido en las normas técnicas colombianas vigentes. (Estos proyectos se deben clasificar según Norma Sismoresistente NSR-10 Titulo H "TABLA H.3.1-1 Clasificación de las unidades de construcción por categoría" y la "TABLA H.3.2-1 Número Mínimo de Sondeos y profundidad por cada unidad de construcción" y demás que apliquen sobre la especialidad). **5. MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD:** Certificado emitido por el profesional que realiza dichos estudios junto con la respectiva tarjeta profesional y cédula de ciudadanía. **NOTA:** La presentación de la información se realizará en físico en una (1) copias y en medio magnético, realizado por un profesional especializado en la materia con tarjeta profesional vigente y estudio a nivel de postgrado que acredite dicha especialidad.			
Costo Directo				**$13.436.975**
IVA 19%				**$2.553.025**
Total				**$15.990.000**

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($15.990.000) MCTE,** IVA incluido. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este Contrato de Consultoría.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el contrato de Consultoría, mediante un único pago con el recibo a satisfacción de los productos establecidos en la cláusula segunda, previa constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia; así mismo, el contratista deberá presentar la factura con el lleno

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 210004171 de fecha 20 de agosto de 2021 y 210004604 de fecha 16 de septiembre de 2021.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El contratista se compromete a efectuar la consultoría objeto del presente contrato en la sede Santo Domingo y sede Centro de la Universidad de la Amazonia, ubicada en Florencia Caquetá.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Corresponde al contratista ejecutar las siguientes actividades generales:

A. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el presente estudio de mercado y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
B. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
C. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
D. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
E. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato.
F. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
G. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

H. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
I. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD.
J. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
K. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes.
L. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados.
M. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista:

A. Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Afiliación a seguridad social y parafiscales ii) Garantías del contrato.
B. Ejecutar bajo la luz de las Norma Sismoresistente NSR-10 Titulo H "TABLA H.3.1-1 Clasificación de las unidades de construcción por categoría" y la "TABLA H.3.2-1 Número Mínimo de Sondeos y profundidad por cada unidad de construcción" y demás que apliquen sobre la especialidad
C. Entregar los certificados de calibración vigentes de los equipos empleados para la elaboración de los estudios.
D. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de medición y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de los estudios de suelos
E. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con los estudios de suelos.
F. Dejar el lugar donde se realizarán las actividades de los estudios de suelos en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
G. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia.
H. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial.
I. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo.
J. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control.
K. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

DECIMA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato de Consultoría, se encontrará en cabeza del ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, con C.C. No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente servicio, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Consultoria. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al servicio. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del servicio. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones

DECIMA SEGUNDA. -. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y Acuerdo 58 del 14 de diciembre de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 08 de 2019 y 058 del 14 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de consultoría, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados y en la normatividad relacionada.

VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos a entregar descritos en la cláusula segunda del presente contrato de consultoría. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente, conforme al ARTÍCULO 68 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de consultoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los dieciséis (16) días del mes septiembre 2021.

UNIVERSIDAD,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1

CONTRATISTA,

LUIS ANTONIO AVILEZ
C.C.: 6.886.705 de Montería
propietario del establecimiento de comercio
GEOCON INGENIERIA
Contratista

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C.
Profesional Especializado VAD

Revisó: Angela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

C. 21000 4493
C. 21000 4494

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA